



ESTATUTOS GRUPO GUÍA Y SCOUT HISPANO AMERICANO

El presente reglamento contiene la normativa a seguir por el Grupo Guía y Scout Hispano Americano, el cual tendrá una validez de 6 años a partir del 06 de Septiembre de 2014, considerando este tiempo con el fin de comprobar su funcionalidad, basado en lograr el bien común. Se podrá considerar una modificación en un caso extremo, cuando el Consejo de Grupo lo considere, anterior a la fecha de caducar este estatuto.



ÍNDICE

ESTATUTOS DEL GRUPO GUÍA Y SCOUT HISPANO AMERICANO	3
I. MIEMBROS BENEFICIARIOS	3
II. APODERADOS	5
III. MIEMBROS DEL STAFF DE GRUPO	6
IV. INSTITUCIÓN PATROCINANTE	8
V. EQUIPO DE UNIDAD	9
VI. RAMA	11
VII. REUNIÓN DE RESPONSABLES DE UNIDAD	12
VIII. CONSEJO DE GRUPO	13
IX. RESPONSABLE DE GRUPO	14
X. ASISTENTE DE GRUPO	16
XI. TESORERO	17
XII. INTENDENTE	18
XIII. MATERIALES	19
XIV. CAPELLÁN	19
XV. REPRESENTANTE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE	20
XVI. COMISIONES	20
XVII. CAMPAMENTOS	22
XVIII. VOTACIONES	23



ESTATUTOS GRUPO GUÍA Y SCOUT HISPANO AMERICANO



XIX. TRADICIONES	24
XX. SANCIONES	25
XXI. CONSIDERACIONES RESPECTO DEL SIGUIENTE REGLAMENTO	25



ESTATUTOS DEL GRUPO GUÍA Y SCOUT HISPANO AMERICANO

I. Miembros Beneficiarios

- A) Se considera MB a todo niño/a o joven que resulte seleccionado en los procesos de admisión dispuestos por el Grupo (entrevista con el MB y el Apoderado), según los requerimientos establecidos.
- B) Esta calidad cesará en los siguientes casos:
 - 1. Por decisión personal de retiro, comunicado al responsable de unidad respectivo.
 - 2. Por determinación del Consejo de Grupo, a petición del equipo de Unidad a la que pertenece el MB, previo aviso al apoderado. Esta decisión deberá estar basada en el incumplimiento de los deberes del MB.
 - 3. En el caso de la expulsión del Colegio decidida por el Consejo de Profesores, el consejo de grupo evaluará en conjunto con el representante de la institución patrocinante la permanencia del MB.
 - 4. En caso de que, culminada su etapa sea admitido como miembro colaborador de algún equipo de Unidad del grupo, o decida continuar como ciudadano scout.

DEBERES

- 1) El MB deberá participar en todas las actividades de la Unidad, en especial de las salidas y campamentos de unidad o grupo. La inasistencia a éstos, sin justificación previa podrá significar la revisión de su permanencia. Sin embargo, contará con la posibilidad de apelar a la instancia máxima del grupo.
- 2) Asistir a un 75% de las reuniones de unidad. Además, no se podrá acumular 3 inasistencias seguidas sin justificación. De ser así, los Responsables de Unidad podrán cuestionar su permanencia.
- 3) Tener su uniforme scout y participar con él en toda actividad del movimiento. Para los nuevos integrantes existirá como plazo máximo adquirirlo 3 meses a contar de su ingreso.
- 4) Deberá cancelar su cuota anual y las de las actividades oportunamente. En caso contrario no podrá participar en las actividades de su unidad. De existir problemas económicos, el Responsable de Unidad, a petición del apoderado, propondrá al Consejo de Grupo una forma de pago alternativa, y en situaciones justificadas se eximirá de forma parcial o total de los pagos a lo largo del año.
- 5) Deberá cumplir en el curso del año con sus responsabilidades académicas, según criterios establecidos por la Unidad.



ESTATUTOS GRUPO GUÍA Y SCOUT HISPANO AMERICANO



- 6) Deberá mantener una conducta y trabajo personal acorde con su etapa de progresión, promesa y ley de su Rama.

DERECHOS

- 1) A participar en las actividades de programa de nuestro Grupo como miembro regular de la unidad que le corresponda en virtud a su curso, edad y sexo.
- 2) Utilizar el uniforme scout.
- 3) Proponer y desarrollar las actividades que sean de su interés y de acuerdo a su rango etario, en conformidad con el resto de su unidad.



II. Apoderados

Se denomina Apoderado al tutor legal del MB, o una persona que el designe para estas funciones, previo aviso al Responsable de Unidad donde el MB participa.

DEBERES

- 1) Cancelar a tiempo las cuotas de inscripción, los campamentos y actividades en los que participe el MB, en caso de tener problemas comunicárselo oportunamente al responsable de Unidad.
- 2) Completar y actualizar la ficha médica general del MB, así como la de cada campamento.
- 3) Completar y entregar la autorización para participar de las actividades de la Unidad o Grupo.
- 4) Velar por que el MB cumpla con los compromisos adquiridos con la Unidad y el Grupo, participando de las actividades y campamentos que se realicen.
- 5) Asistir a las reuniones de Apoderados

DERECHOS

- 1) Velar por correcto cumplimiento de los principios y valores del movimiento Scout y el Grupo.
- 2) En casos especiales podrá solicitar al Consejo de Grupo, la beca parcial o total de una actividad en particular o de los gastos correspondientes al año Scout.
- 3) Recibir la información de parte del Equipo de Unidad de manera clara y oportuna, a través de la Reunión de Apoderados, Correo Electrónico, Página Web u otro medio que el Equipo de Unidad determine.
- 4) En situaciones que lo ameriten podrá solicitar Reuniones con el Equipo de Unidad o el Responsable de Grupo



III. Miembros del Staff de Grupo

- A) Se denomina miembro colaborador (MC) a aquel dirigente que formando parte del Consejo de Grupo, no haya alcanzado su nivel medio de formación.
- B) Se denomina miembro activo (MA) a aquel dirigente que formando parte del Consejo de Grupo, ha obtenido su nivel medio de formación.
- C) La calidad de miembro del Staff de grupo se obtendrá una vez que la persona haya sido aceptado por el Consejo de Grupo para su participación en algún equipo de Unidad, después de haber cumplido un periodo de 4 meses, habiendo asistido a 1 campamento. Para ser aceptado deberá cumplir los requisitos mínimos de ser creyente Católico o que respete la confesión del Grupo, 18 años como mínimo, y haber egresado de la educación media, y tener conocimiento general del Movimiento Scout. Se priorizará que la persona tenga experiencia como miembro beneficiario, salvo en casos de recomendación expresa de la Institución Patrocinante o de algún integrante del staff.
- D) La calidad de miembro del staff de grupo cesará en las siguientes circunstancias:
 - 1. Retiro voluntario de la actividad previo aviso al Responsable de Unidad o al Responsable de Grupo con un tiempo de no menos 30 días.
 - 2. Expulsión del grupo determinada en el punto sanciones.
 - 3. Temporalmente, en un caso especial presentado por el equipo de Unidad y aceptado por el Consejo de Grupo debido a ausencia física u otro motivo de fuerza mayor.
 - 4. Temporalmente, a petición del interesado a la instancia máxima del grupo, explicando las razones de dicho receso.

DEBERES

- 1) Participar en todas las actividades que le corresponda según el rol que desempeña. En forma general se consideran:
 - a) Reunión de Unidad
 - b) Reunión de Planificación
 - c) Reunión de Rama
 - d) Consejo de Unidad y Grupal
 - e) Campamento de Unidad y Grupal
 - f) Jornada de Planificación y evaluación anual
 - g) Actividades grupales
- En forma específica:
- h) Reunión de Responsables de Unidad y Actividades de comisión en caso de efectuarse estas.



- 2) Deberá preocuparse de su formación como dirigente tanto formal como no-formal. En el aspecto formal se considerará:
 - a) Obtener su curso inicial en el primer año de permanencia en el staff.
 - b) Realizar su curso medio y obtener el nivel, según las necesidades del grupo.En el aspecto no-formal, conocer los contenidos mínimos del trabajo de programa en su Rama, aprovechando la oportunidad de talleres, lectura, etc., que le aporten conocimientos aplicables al Grupo.
- 3) En caso de no aprobar un curso, será obligación del miembro del staff de grupo asistir al siguiente curso disponible y hacerse cargo de los costos.
- 4) Mantener y utilizar en toda actividad scout su uniforme scout completo. Eventualmente, en caso de tratarse de actividades informales se le exigirá a lo menos el pañolín.
- 5) Cumplir con responsabilidad y en el tiempo asignado, las tareas que le sean encomendadas en su Unidad, Rama, Consejo, Comisión, etc.
- 6) Mantener y promover principalmente dentro de las actividades scout, actitudes consecuentes con los principios de nuestro movimiento, su ley, su promesa y el carácter católico de nuestro Grupo, además de los valores profesados por la institución patrocinante.
- 7) Dar cuenta de cualquier hecho o actitud que afecte su trabajo como dirigente si se lo solicita el Consejo de Grupo.
- 8) Todo miembro colaborador o activo deberá formar parte de un equipo de Unidad. Escapan a esta normativa el capellán, el representante de la Institución Patrocinante, y el Responsable de Grupo si lo considera necesario, previo acuerdo con el Consejo de Grupo.

DERECHOS

- 1) A participar de las actividades scout que le correspondan de acuerdo a su cargo.
- 2) A participar con derecho a voz y voto en:
 - a) Consejo de Grupo
 - b) Reunión de planificación
 - c) Reunión de Rama.En caso de ser Responsable de Unidad lo hará también en el Consejo respectivo.
- 3) Apelar en una decisión que lo afecte frente al Consejo de Grupo en un plazo no mayor a 30 días.
- 4) Utilizar el uniforme scout en las actividades scout.
- 5) Solicitar el receso de sus funciones por un tiempo determinado al Consejo de Grupo.



IV. Institución Patrocinante

- A) Se denominará Institución Patrocinante a la Fundación Educacional Colegio Hispano Americano.
- B) La Institución Patrocinante es un organismo de la comunidad, que como manifestación de su interés por la juventud promoverá y apoyará al Grupo Guías y Scout como una instancia de participación de sus alumnos y le otorgará las facilidades para su funcionamiento, y por tal motivo contraerá con este ciertas obligaciones y gozará de ciertos derechos.

DEBERES

- 1) Dar asesoría en forma permanente al Grupo Guías y Scout, en todas sus actividades.
- 2) Facilitar la tarea educativa de los dirigentes dándoles acceso a la información escolar y propiciando el intercambio de información entre el Grupo y el Colegio
- 3) Proporcionar las condiciones e infraestructura necesaria para el funcionamiento normal del Grupo.
- 4) Financiar: Cursos de formación a los dirigentes. El material docente necesario para el perfeccionamiento permanente de ellos. (lista de alumnos por niveles)

DERECHOS

- 1) Condicionar la participación en el grupo o el desempeño de algún cargo por parte de algún dirigente o miembro beneficiario, bajo consulta al Responsable de Grupo, teniendo este que consultar con el Consejo de Grupo.
- 2) Solicitar al Grupo determinados servicios que le sean necesarios y que no contravengan la normativa del Movimiento. Respetando las fechas y actividades dispuestas por el Grupo.
- 3) Velar porque el Grupo responda con lealtad a la confianza y el apoyo otorgado por la Institución Patrocinante y respete el nombre y prestigio de la misma.
- 4) Tener un representante en el Consejo de Grupo.



V. Equipo de Unidad

- A) El equipo de Unidad estará conformado por:
- Un Responsable de Unidad
 - Un equipo de al menos dos asistentes.
- B) El Responsable de Unidad será designado sólo por el Responsable de Grupo y ratificado por el Consejo de Grupo, el equipo de asistentes será designado por el responsable de unidad y ratificado por el Consejo de Grupo.
- C) Cesará el cargo de Responsable de Unidad por:
1. Renuncia voluntaria al Grupo o al cargo.
 2. Periodo rotativo de cargos.
 3. Ejercicio de Responsable de Grupo.
 4. Cambio de su cargo por el de Asistente, determinado por el Consejo de Grupo. Por petición del equipo de unidad.
 5. Expulsión del Grupo de acuerdo a las características indicadas en el punto XXI. SANCIONES.
- D) Cesará su cargo de Asistente de Unidad por:
1. Promoción al cargo de Responsable de Unidad.
 2. Renuncia voluntaria.
 3. Expulsión del Grupo de acuerdo a las características indicadas en el punto XXI. SANCIONES.

DEBERES

- 1) Cumplir con los deberes asignados en el punto II. MIEMBROS DEL STAFF DE GRUPO.
- 2) Citar al menos a 2 reuniones de apoderados durante el año.
- 3) Deberá diagnosticar, planificar, ejecutar y evaluar toda actividad de programa, preocupándose de utilizar instrumentos que permitan observar la progresión de los MMBB.
- 4) Preocuparse por la mantención del material de Unidad perdido o dañado en alguna actividad de esta. Los materiales estarán bajo la administración de la Unidad. Deberán preocuparse de su cuidado y renovación. Está prohibida cualquier utilización de dichos materiales en actividades externas al grupo.
- 5) Deberá entregar un listado de los materiales al intendente de Grupo, actualizándolo posterior a cada campamento, mencionando pérdidas, reparaciones y adquisiciones.
- 6) Cancelar cuotas de incorporación por los MMBB de la Unidad al Tesorero de Grupo dentro de los plazos establecidos por el Consejo de Grupo.



- 7) Presentar informe escrito y detallado de las actividades de su Unidad en forma semestral al Responsable de Grupo, debiendo estipular todas aquellas instancias que se realicen dentro y fuera del Colegio.
- 8) Informarse de la labor escolar y desempeño de los MMBB que le correspondan.
- 9) El Responsable de Unidad será el representante de su Unidad frente al Consejo de Grupo, Reunión de Responsables de Unidad, Institución Patrocinante y apoderados.
- 10) El Responsable de Unidad o un Asistente asumirá la responsabilidad de la tesorería de la Unidad, debiendo dar cuentas después de cada campamento de los ingresos y egresos al Tesorero de Grupo. La responsabilidad final será del Responsable de Unidad aunque delegue la función de tesorería a algún Asistente.
- 11) El Responsable de Unidad y sus asistentes deberán informar de cualquier anomalía en el desempeño de las funciones de cualquier integrante del equipo, al Responsable de Grupo, el integrante acusado podrá apelar a este. En caso de no resolverse el problema este pasará a ser tratado en Consejo de Grupo.
- 12) Mantener una comunicación constante con los apoderados de los MMBB de la Unidad respectiva.
- 13) Anunciar al Responsable de Grupo y a la autoridad escolar competente la realización de Campamentos y otras actividades scout con al menos 1 semana de antelación.
- 14) Deberá presentar al Responsable de Grupo la planificación de cualquier Campamento, con 2 semanas de antelación a la fecha a realizarse.
- 15) Para cada campamento y actividad que se realice fuera del colegio, se deberá dejar registro de los participantes y el lugar donde se realizará la actividad.

DERECHOS

- 1) Todo lo indicado en el punto II. MIEMBROS DEL STAFF DE GRUPO.
- 2) Presentar temas en el Consejo de Grupo o Reunión de Rama.
- 3) Solicitar materiales de Grupo y Unidad, para utilizar en actividades de programa.



VI. Rama

- A) Se entiende como Rama a las Unidades de un mismo rango etario (Menor, Intermedia y Mayor).
- B) La responsabilidad del funcionamiento efectivo de esta instancia recaerá sobre los Responsables de Unidad.
- C) La tarea del equipo de Rama estará enfocada preferentemente a lo concerniente a método y programa de ésta.

DEBERES

- 1) La Rama sesionará cuando el equipo lo estime conveniente.
- 2) La Rama deberá resguardar el cumplimiento y la mantención de las tradiciones tanto ceremoniales como programáticas propias de cada unidad.
- 3) La Rama se preocupará del cumplimiento del programa, y modalidades propias de cada Unidad.
- 4) Las decisiones tomadas en la reunión de rama, deberán ser informadas al consejo de grupo.
- 5) Será responsabilidad de los Responsables de la unidad citar a la Reunión de Rama y planificarla.
- 6) Organización y realización de las actividades de la Rama con el deber de informar con dos semanas de anticipación al Responsable de Grupo y a la Institución Patrocinante si corresponde. Las actividades se encontrarán supeditadas a fechas y a otros compromisos del Grupo e Institución Patrocinante que hubieran sido fijadas con anterioridad.

DERECHOS

- 1) Cada uno de los integrantes de la Rama tendrá derecho a voz y voto en sus sesiones. Cualquier otro participante de la sesión sólo tendrá derecho a voz en caso de estar a prueba.
- 2) La Rama podrá fijar, eliminar o modificar tradiciones de las unidades, siempre y cuando estas no contravengan tradiciones grupales o principios del método o Institución Patrocinante. Necesitando la aprobación de Consejo.
- 3) Presentar ideas, posturas o inquietudes al Consejo de Grupo.



VII. Reunión de Responsables de Unidad

- A) Se entiende a la instancia en la que participan todos los Responsables de las Unidades de grupo, asistente de Grupo, bajo la dirección del Responsable de Grupo. En esta reunión, el capellán el representante de la Institución Patrocinante y el Tesorero, podrán participar con plenos derechos, en las oportunidades que se consideren necesario. Puede incluirse a un Asistente de Unidad previa solicitud o invitación.
- B) Su función principal es revisar o proponer al Consejo de Grupo diversas decisiones de carácter específicamente ejecutivo y en casos especiales, con la aprobación explícita del Consejo, la toma definitiva de la decisión en cuestión.
- C) Para sesionar la reunión de Responsables de Unidad requerirá de la asistencia de las $\frac{3}{4}$ partes de sus miembros. Y sus decisiones se aprobarán con mayoría simple.

DEBERES

- 1) La reunión deberá sesionar cada vez que las condiciones lo requieran. Sin embargo, deberá reunirse al menos 1 vez al semestre.
- 2) Deberá revisar, mejorar o adoptar las decisiones o asuntos que el Consejo de Grupo le encomiende, avisando del resultado a la brevedad.
- 3) En los casos en que la premura u otro motivo obligue a informar sobre alguna actividad, en periodos en que no sesione el Consejo de Grupo, la reunión de Responsables de Unidad se reunirá para distribuir dicha información desde la comisión respectiva, a través de los Responsables de Unidad hacia todos los dirigentes.
- 4) Toda decisión adoptada por la reunión de responsables es susceptible de apelación ante el Consejo de Grupo.
- 5) Será obligación de la reunión de responsables informar los temas tratados al Consejo de Grupo.

DERECHOS

- 1) En la reunión de Responsables de Unidad tienen derecho a voz y a voto todos sus participantes.
- 2) Cualquier integrante de la reunión de Responsables de Unidad tendrá derecho a solicitar una sesión del equipo, llegando a un acuerdo de fecha y hora con el Responsable de grupo.
- 3) La reunión de Responsables de Unidad se reserva el derecho de reunirse con el motivo de alguna situación grupal que lo amerite, pudiendo presentar su postura en el Consejo de Grupo.



VIII. Consejo de Grupo

- A) El Consejo de Grupo es la máxima autoridad y el primer responsable de la conducción y orientación del Grupo.
- B) Formarán parte de dicho Consejo todos los miembros de los equipos de Unidad, el Responsable de Grupo, el capellán, el responsable de la Institución Patrocinante y un Representante del Comité de Padres.
- C) Sus sesiones serán dirigidas por el Responsable de Grupo o por el Asistente de Grupo, y en ausencia de ambos por extrema situación por el Secretario.

DEBERES

- 1) Deberán sesionar una vez al mes. Considerándose como fecha la estipulada a comienzo del año por el Consejo. Ante imposibilidad de ello, deberá sesionar a más tardar dentro de los 7 días siguientes.
- 2) Realizar una jornada durante el año de programación anual y de evaluación del período de trabajo.
- 3) Exigir a sus participantes el cumplimiento de todos los deberes establecidos en este Reglamento.
- 4) Aplicar las sanciones correspondientes en los casos que lo ameriten.
- 5) Fomentar y elegir la formación de todos sus integrantes a través de la participación en cursos y actividades.
- 6) Promover las relaciones con la Institución Patrocinante, como comunicarle oportunamente los programas y actividades del grupo.
- 7) Administrar los bienes y fondos propios que disponga el Grupo y cumplir oportunamente con las obligaciones pecuniarias de este.
- 8) Elegir al Responsable de Grupo, Ratificar al Tesorero y Secretaria(o), e Intendente, siendo este último cargo ocupado según las circunstancias por las que pasa el Grupo.
- 9) Estudiar y decidir el ingreso de nuevos dirigentes y guadoras al Consejo proponiendo la función que deberán desempeñar.
- 10) Designar a los delegados para participar en la Asamblea de Distrito, entre los miembros activos que formen parte del Grupo.
- 11) El Consejo de Grupo podrá sesionar con la asistencia de las $\frac{3}{4}$ partes de los Dirigentes y las decisiones podrán tomarse con la mayoría simple de los miembros presentes, salvo excepciones descritas en el punto XVIII VOTACIONES. De no ser así, la decisión pasará a la reunión de Responsables de Unidad.
- 12) Delegar responsabilidades a miembros del Consejo para la organización de actividades, tales como: Campamento de Grupo y Actividades económicas grupales a realizar durante el año.



DERECHOS

- 1) Todos sus miembros tienen derecho a voz y voto exceptuando a aquellos miembros que estén cumpliendo su periodo de prueba.
- 2) Decidir sobre las apelaciones presentadas por cualquiera de sus miembros frente a decisiones del Responsable de Grupo, Reunión de Responsables de Unidad, Rama, etc.
- 3) Entregar su derecho a decisión a la instancia pertinente, indicando claramente el alcance de tales decisiones.
- 4) Solicitar sesión de la reunión de Responsables de Unidad.
- 5) Presentar a nombre del Grupo, sugerencias, peticiones, o posturas a instancias ajenas a este.
- 6) Informar a la Institución Patrocinante del desempeño de su Representante y del capellán, en los casos que estos no cumplan con los deberes estipulados en este Reglamento.

IX. Responsable de Grupo

- A) Se denomina Responsable de Grupo al Miembro Activo, elegido por el Consejo de Grupo, que cuente con un mínimo de 3 años como dirigente en grupo. En el caso de no alcanzar aún la calidad de Miembro Activo deberá obtenerla en el plazo de un año a contar del momento de la entrada en la vigencia del cargo. En el caso que nadie cumpla con los 3 años, este requerimiento quedará inválido.
- B) Es el responsable de la ejecución del programa del grupo, y de la conducción del Consejo de Grupo. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido.
- C) En el caso de abandono del cargo durante el periodo, asumirá en su lugar el Asistente de Grupo hasta la próxima jornada de planificación, fecha en la cual se realizarán nuevas elecciones para ocupar el cargo por un nuevo periodo.
- D) En situaciones normales la elección se realizara en la jornada de planificación y la asunción al cargo será en el Campamento de Paso.

DEBERES

- 1) Dirigir el Consejo de Grupo, presidir sus reuniones, hacer ejecutar sus acuerdos y todo aquello que tienda a la buena marcha del Grupo.
- 2) Velar por el cumplimiento de las directrices impartidas por la Asociación de Guías y Scouts de Chile.
- 3) Promover al perfeccionamiento de los Dirigentes y el nivel educativo de las Unidades.
- 4) Designar a los Responsables de Unidad de entre los dirigentes y guadoras aceptados por el Consejo de Grupo. Debiendo ser ratificados por este.



- 5) Convocar al consejo de Grupo al menos una vez al mes, siendo el principal responsable de la redacción de la tabla respectiva, la que deberá ser presentada a lo menos con una semana de anticipación.
- 6) Representar al Grupo frente a cualquier otra entidad Scout, escolar, social, etc.
- 7) Otorgar su visto bueno para el giro de fondo del Grupo, en acuerdo con el Consejo de grupo.
- 8) De ser posible, deberá visitar los campamentos de las distintas Unidades, cumpliendo un mínimo de una visita en el año a cada Unidad en Campamento teniendo preferencia la actividad realizada en verano.
- 9) Visitar las reuniones de cada Unidad al menos una vez por semestre.
- 10) Inscribir al Grupo en la Asociación de Guías y Scout de Chile, siempre y cuando el Consejo de Grupo así lo estime, y fomentar la participación en las actividades que de ella emanen.

DERECHOS

- 1) Presentar al Consejo el estudio de la situación de algún dirigente o Unidad que a su juicio no siga una marcha regular.
- 2) Podrá en periodos en que no sesiona el Consejo de Grupo y ante una situación de urgente resolución tomar la decisión pertinente a nombre del grupo. En todo caso de ser posible dicha decisión, puede ser revisada por el Consejo.
- 3) Citar al Consejo de grupo en fecha extraordinaria si lo considera pertinente, debiendo justificar la citación.
- 4) Podrá visitar sin necesidad de aviso previo, cualquier actividad de programa o planificación de las Unidades del Grupo.
- 5) En casos especiales, determinados por el Consejo de Grupo, puede hacerse cargo de una Unidad. Esta situación, deberá regularizarse a más tardar al iniciar el año siguiente.
- 6) Podrá ser Asistente de cualquier Unidad si este se siente capacitado para efectuar bien el cargo.
- 7) En caso de empate, en una votación del Consejo de Grupo, podrá tomar la decisión definitiva a nombre del Consejo de Grupo.
- 8) Asistir a reuniones de Rama en las mismas condiciones que a la reunión de Responsables de Unidad.
- 9) Estudiar el desempeño de una Unidad, su posible intervención o modificación del equipo de dirigentes, una vez que haya agotado las instancias personales de diálogo, debiendo informar oportunamente al Consejo de Grupo de esta situación.



X. Asistente de Grupo

- A) Es el Dirigente o Guiadora designado por el Responsable de Grupo para cumplir dicha función.
- B) Su función consistirá en apoyar el trabajo del Responsable de Grupo y reemplazarlo cuando corresponda. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser designado en oportunidades indefinidas por el Responsable de Grupo en ejercicio.
- C) En el caso de abandono del cargo antes del término del periodo, el Responsable de Grupo designará un nuevo Asistente de Grupo.

DEBERES

- 1) Colaborar con el Responsable de Grupo en todos los deberes de él.
- 2) Reemplazar al Responsable de Grupo asumiendo todas sus atribuciones y deberes que él ejerce en caso de su ausencia.
- 3) Mantener permanente contacto con el Responsable de Grupo.
- 4) Colaborar con el Responsable de Grupo en la confección de la tabla para el Consejo de Grupo.

DERECHOS

- 1) Todos los derechos del Responsable de Grupo en caso de ausencia de éste último.
- 2) Podrá en periodos en que no sesione el Consejo de Grupo, ante la imposibilidad de contactarse con el Responsable de Grupo, y frente a situaciones de urgente solución, tomar la decisión pertinente a nombre del Grupo. Esta decisión podrá ser revisada por el Consejo de Grupo si es posible.
- 3) Con autorización del Responsable de Grupo, podrá visitar sin aviso previo cualquier actividad de las Unidades.
- 4) Podrá ejercer cualquier cargo en un equipo de Unidad.



XI. Tesorero

- A) Se denomina así al miembro del Staff de grupo, elegido por el Responsable de Grupo, debiendo ser ratificado por el Consejo de Grupo.
- B) Es el responsable del manejo de los bienes monetarios administrados por el Grupo. Durará dos años en su cargo, pudiendo ser reelegido.

DEBERES

- 1) Precidir una comisión que desarrolle un plan económico, compuesta por el Responsable de Grupo, y los encargados de la tesorería de las respectivas unidades.
- 2) Velar por el cumplimiento del plan económico propuesto por la comisión y aprobado por el Consejo de Grupo.
- 3) Exigir el pago de los deberes pecuniarios de las Unidades, para con el Grupo.
- 4) Obtener el permiso del Responsable de grupo para girar fondos de tesorería, previo acuerdo con el Consejo de grupo.
- 5) Presentar balance anual de lo fondos del Grupo. Dicho balance deberá ser entregado a cada Responsable de Unidad y presentado al Consejo de Grupo.

DERECHOS

- 1) Proponer el Consejo de Grupo formas de administración de los bienes económicos para las determinadas actividades del Grupo.
- 2) Cuestionar los manejos de los bienes pecuniarios de algunas Unidades y plantear modificaciones necesarias al Consejo de Grupo.
- 3) En caso de urgencia y ante la imposibilidad de contacto con el Responsable o Asistente de Grupo podrá girar fondos de tesorería. Debiendo avisar al Consejo de Grupo inmediatamente posterior a la gestión realizada.
- 4) Informar al Consejo de Grupo aquella Unidad que esté morosa en el pago de una deuda, para que este defina las acciones a realizar.



XII. Intendente

- A) Se denomina así a la persona elegida por consenso en el Consejo de Grupo para cumplir dicha función.
- B) Será el responsable del cuidado y la administración de los bienes materiales del Grupo. Durará un año en su cargo y podrá ser reelegido en forma indefinida.
- C) En caso de abandonar el cargo durante el periodo asumirá la persona designada por el Responsable de Grupo.
- D) Sin perjuicio de lo anterior existirá un Intendente sólo en los casos en que el Consejo de Grupo así lo estime.
- E) De no existir un Intendente grupal todos los materiales de Unidad estarán bajo el cuidado y responsabilidad de esta misma.

DEBERES

- 1) Llevar cuenta de los materiales del Grupo y Unidades.
- 2) Revisar al menos una vez al año el estado y cantidad de los materiales.
- 3) Velar por el cuidado y devolución de los materiales de Grupo y Unidades, intermediando en los préstamos de materiales entre las Unidades.
- 4) Informar sobre las necesidades relativas a su área, de forma de lograr su adquisición y reposición.
- 5) Dar cuenta al Consejo de Grupo de cualquier anomalía en la administración del material tanto grupal como propio de una Unidad.
- 6) Deberá consignar por escrito y con la firma del Responsable respectivo los materiales prestados a cualquier Unidad.
- 7) Se preocupará de que ningún material de Grupo sea utilizado por personas ajenas al Movimiento.
- 8) Se preocupará de entregar, recibir y revisar el material de la Unidad prestado, bajo acuerdo del Consejo de Grupo, a alguna instancia de la Institución Patrocinante.

DERECHOS

- 1) Podrá negar la utilización de materiales de la Unidad u otra.
- 2) Proponer la adquisición de diversos materiales para el Grupo.



XIII. Materiales

- A) Se denominará materiales grupales a aquellos que estén bajo la administración directa del Intendente de Grupo. Se comprende que todos los materiales son del Grupo pues son adquiridos por éste.
- B) Se entenderá por material de Unidad todo aquello que sea adquirido por cada Unidad, con fondos de la misma, los que quedarán sujetos a la norma de los materiales grupales (Léase PUNTO 7. DEBERES DEL INTENDENTE).
- C) En caso de pérdida o deterioro de materiales grupales, la Unidad responsable deberá costear su reparación o reposición en un plazo máximo de dos meses a partir de la constatación del daño. De no ser así, caducará su autorización para utilizar material grupal.
- D) Las pérdidas o deterioros en los materiales del Unidad deberán repararse o reponerse antes de la siguiente actividad en que la Unidad lo utilice. De no ser así, el Grupo ni ninguna otra Unidad podrá facilitarle materiales.

XIV. Capellán

- A) Se denomina así al religioso denominado por la Institución Patrocinante y aceptado por el Consejo de Grupo.
- B) Su función es dar la asistencia religiosa permanente que el Grupo necesita y merece.

DEBERES

- 1) Asistir a las ceremonias de promesa de todas las Unidades, ya sea en reunión o en Campamento. En caso de no poder asistir se preocupará de dar la asesoría religiosa a la Unidad.
- 2) Promover la oración o reflexión en actividades de programa.
- 3) Informar y preocuparse por el cumplimiento de las directrices indicadas por el Departamento de Pastoral de la Institución Patrocinante.
- 4) Informar al Consejo de Grupo sobre cualquier actitud o acto de cualquier miembro del Grupo, así como también de dirigentes y guadoras, que contravengan con los principios éticos o pastorales del colegio.
- 5) Será considerado como Miembro Colaborador, por lo tanto adquirirá los derechos y deberes a estos asignados.

DERECHOS

- 1) Proponer actividades relacionadas con Pastoral al Consejo de Grupo.



- 2) Solicitar el estudio de cualquier integrante del Grupo que pueda ser considerado dentro de los Miembros Colaboradores Activos o Beneficiarios, en el caso que se requiera.
- 3) Podrá formar parte de algún equipo de Unidad.

XV. Representante de la Institución Patrocinante

- A) Se denominará así a la persona designada por la Institución Patrocinante, con previo acuerdo con el Consejo de Grupo para cumplir dicho papel.
- B) Será el portavoz de la postura de la Institución Patrocinante en todos aquellos aspectos que sean pertinentes al trabajo grupal.

DEBERES

- 1) Será considerado como Miembro Colaborador, por lo tanto, adquiere los deberes de estos asignados.
- 2) Responderá por el cumplimiento de los deberes o acuerdos de la Institución Patrocinante para con el Grupo.

Será el encargado de informar fechas, horas, etc. De todas aquellas actividades organizadas por otras instancias, departamentos y otros estamentos que dificulten el normal funcionamiento del Grupo.
- 3) Velar por la mantención del Grupo en una línea acorde a los principios establecidos por el Método Scout, la fe Católica y la Institución Patrocinante.

DERECHOS

- 1) Será considerado Miembro Colaborador por lo tanto adquiere los derechos de éstos, podrá asistir a la reunión de Responsables de Unidad si así lo estima, con el sólo compromiso de solicitarlo.
- 2) Podrá presentar al Consejo de Grupo peticiones de servicios, apertura de vacantes, etc. Que satisfagan las necesidades de la Institución Patrocinante.

XVI. Comisiones

- A) Se denomina así a todo grupo de Dirigentes y Guiadoras que en forma voluntaria se organiza para realizar una labor específica.



- B) Su función será la de la realización e información de la tarea requerida. Tendrá una existencia tan larga como la actividad lo requiera.

DEBERES

- 1) Cumplir la(s) tarea(s) designada(s) en forma responsable y en el tiempo indicado.
- 2) Informar al Consejo de Grupo o a las personas involucradas en forma oportuna y completa.
- 3) Deberá planificar, coordinar y evaluar la actividad asignada.

DERECHOS

- 1) Asignar tareas relativas a las actividades a cualquier miembro del Consejo de Grupo, aceptada en forma voluntaria.
- 2) Tomar las decisiones ejecutivas que le permitan cumplir con su tarea. Al ser elegida, se entiende que el Consejo de Grupo le delega esta facultad. Sin embargo, podrá ser evaluada la situación por el Consejo.
- 3) Podrá solicitar directamente al Tesorero o Intendente los recursos económicos o materiales que requiera para la realización de su trabajo.
- 4) La Comisión elegirá de entre sus miembros a una persona que denominará como “Jefe”.
- 5) La Comisión podrá solicitar al Consejo de Grupo la aplicación de sanciones a aquellas personas propias o ajenas a la Comisión, que a su juicio no hayan cumplido con los deberes asignados.



XVII. Campamentos

Campamento de Grupo

- A) Se denomina Campamento de Grupo a aquella actividad que se realiza previo acuerdo en el Consejo de Grupo, a la cual asisten todos los miembros del Grupo Guías y Scout. Este debe ser al menos una vez al año.
- 1) El Campamento de Grupo tendrá como característica principal la organización en equipos inter-unidades para sus actividades, lo que estará sujeto a la planificación del mismo.
 - 2) La comisión a cargo del Campamento Grupal deberá contar con dos personas encargadas de la intendencia.
 - 3) El encargado de Campamento será aquel Miembro que designe la Comisión respectiva, con previa aceptación del mismo.
 - 4) La fecha tentativa para esta actividad deberá fijarse en la Jornada de Planificación.
 - 5) La inasistencia total o parcial de algún dirigente o guiadora al Campamento de Grupo, significará el estudio de su caso durante el siguiente Consejo.

Campamento de Unidad

- B) Se denomina Campamento de Unidad a aquella actividad planificada y efectuada por una Unidad determinada.
- 1) El Campamento de Unidad deberá ser individual, permitiéndose la participación de dos o más Unidades sólo en el transporte o ubicación en la misma zona.

Los Campamentos de Unidad de la Rama Guía-Scout de verano se realizarán en la misma zona y fecha.
 - 2) Podrán asistir al Campamento los Miembros Beneficiarios y Equipo de Unidad respectivo, además de los Ruteros en servicio asignados, y las visitas del Capellán, Representante de la Institución Patrocinante, el Responsable y Asistente de Grupo.
 - 3) No podrán asistir a él beneficiarios de otra Unidad, salvo Ruteros o Lobatos invitados, ni dirigentes ajenos a la Unidad. En casos excepcionales podrán asistir a los Campamentos de cualquier Unidad los dirigentes pertinentes o Ciudadanos Scout necesarios para la realización de actividades específicas (talleres, ceremonias, etc.). La participación de cualquier persona ajena al equipo de Unidad debe ser aprobada por consejo.
 - 4) El costo de la búsqueda de los lugares de Campamento deberá ser asumido en su totalidad por las Unidades.
 - 5) La inasistencia total o parcial de algún dirigente o guiadora a cualquier Campamento de Unidad, significará el estudio de su caso durante el siguiente Consejo.



- 6) Cualquier miembro del Equipo de Unidad, que no pueda asistir a la totalidad de algún Campamento, su asistencia y los costos de traslado serán evaluados por la unidad.

Campamento de Patrulla

- C) Se denominará Campamento de Patrulla a aquella actividad en que participarán los integrantes de una patrulla.
 - 1) La planificación, fecha y lugar será aprobada por el Equipo de Unidad correspondiente y los apoderados de los MMBB.
 - 2) Se recomienda que algún integrante del Equipo de Unidad acompañe o visite el Campamento de Patrulla sin aviso de fecha a los participantes

XVIII. Votaciones

- A) Todo tipo de votación efectuado en Consejo de Grupo, Reunión de Responsables de Unidad y Rama se regirá por lo establecido en los siguientes puntos:
 - 1) Todas las elecciones serán a mano alzada, bastará la sola petición de un integrante de la Asamblea respectiva para que cualquier votación deba ser secreta.
 - 2) Dos semanas antes de la elección deberán darse a conocer a los miembros del Staff las postulaciones para el cargo de Responsable de Grupo.
 - 3) Ante cualquier votación, deberán hacerse públicas, en forma clara, las posturas que haya al respecto.
 - 4) Todo voto emitido será considerado en la contabilidad del acto eleccionario.
 - 5) Se considerará aprobada la postura que se adjudique 50% + 1 de los votos válidamente emitidos. Exceptuando los casos donde será necesario los 2/3 de los votos:
 - Aceptación de un nuevo Miembro.
 - Expulsión de un Miembro.
 - Cambios estatutarios.
 - 6) Los votos blancos y nulos no se consideran válidamente emitidos, si la suma de los votos blancos y nulos es el 50% de los votos emitidos, la votación queda inválida.
 - 7) En los casos donde las opciones sean múltiples, las dos opciones de mayor votación pasaran a una segunda vuelta.
 - 8) Será voto nulo aquel que no estipule claramente una de las opciones en cuestión.
 - 9) En todas las elecciones del Consejo de Grupo, sólo tendrán derecho a voto los Miembros del Staff de Grupo.
 - 10) No se considerará voto válido aquel que sea emitido a través de “poder” de cualquier tipo, dado a otro dirigente.



XIX. Tradiciones

- A) No se deberá dar un mal uso al Pañolín de Grupo
- B) Toda promesa deberá ser presidida por la bendición del Capellán y/o por una misa. En ausencia del Capellán, el Equipo de Unidad podrá realizar un momento de reflexión.
- C) Se denominará Noche de Shere-khan a la Ceremonia previa a la Promesa en Manada. La finalidad consistirá en un momento de reflexión durante la noche, en conjunto con los Viejos Lobos.
- D) Se denominará Velada de Armas a la Ceremonia previa a la Promesa en Tropa y Compañía. Esta finalizará con la reflexión personal sobre el compromiso a adquirirla, pasando la noche en algún lugar separado de la Unidad.
- E) Se denominará Velada de Armas a la Ceremonia previa a la Promesa de Ruta, la que culminará con una reflexión personal realizada por el MMBB lejos del Campamento.
- F) El día de San Francisco de Asís se celebrará con una Flor Roja en la que participarán los integrantes de la Rama Manada, los Apoderados, el Staff y todo aquel que se hubiere invitado. En caso contrario, podrá efectuarse otra actividad con el mismo fin.
- G) El Día de San Jorge se celebrará con un fogón en que participarán los integrantes de la Tropa, sus Apoderados, el Staff y todo aquel que se hubiere invitado. En caso contrario, podrá efectuarse otra actividad con el mismo fin.
- H) El día de Juana de Arco se celebrará con un fogón en el que participarán las integrantes de la Compañía, sus Apoderados, el Staff y todo aquel que se hubiere invitado. En caso contrario, podrá efectuarse otra actividad con el mismo fin.
- I) El día del modelo de vida de la Ruta, se celebrará con una Peña en la que participarán los integrantes de la Unidad, sus Apoderados, el Staff y todo aquel que se hubiera invitado. En caso contrario, podrá efectuarse otra actividad con el mismo fin.
- J) Los nuevos integrantes del Staff de Grupo deberán realizar durante los primeros tres meses una actividad de convivencia para integrarse al Staff que los acoge.
- K) Se celebrará la ceremonia de paso al inicio del año Scout, con un campamento en el cual participará el Grupo en su totalidad.
- L) La celebración del aniversario de grupo tendrá lugar en el mes de Agosto, donde participaran todos los integrantes del Grupo, la Institución Patrocinante y los Apoderados, dejando abierta la invitación para antiguos integrantes del Grupo.
- M) Durante la celebración del aniversario de Grupo se entregará el premio "Reverendo Padre Francisco Urbiola", a un ex dirigente destacado, seleccionado por el Consejo de Grupo.
- N) Cada Unidad tendrá sus propias tradiciones, las cuales han de respetarse de igual manera a las antes descritas. El Consejo de Grupo podrá revisar dichas tradiciones cuando atenten con los valores y principios del Grupo.



XX. Sanciones

El incumplimiento de los deberes mencionados en este Reglamento, producirá el otorgamiento de las siguientes sanciones de acuerdo a la falta:

- a) Amonestación Verbal, con carácter de advertencia por faltas a los deberes establecidos en el presente Reglamento;
- b) Exigencia causal y compromiso de no-reiteración por faltas reincidentes en cualquier deber establecido en el presente Reglamento;
- c) Expulsión del Grupo aprobada en votación por el Consejo de Grupo en el caso de reincidencia en faltas a los deberes establecidos; y además a lo indicado en el número III romano bajo el acápite de DEBERES en su punto número 6 (caso de falta grave a los principios o moral mínima establecida).
- d) Las faltas estipuladas en la letra a) merecerán Amonestación sólo en el caso que exista una causal mínima justificada. De no ser así, inmediatamente se considerará la sanción establecida en el punto b), aunque sea la primera oportunidad que se falta.
- e) Será considerada falta grave la inasistencia a la Jornada de Planificación, siendo cuestionada la permanencia del dirigente en el Grupo por el Consejo de Grupo.

XXI. Consideraciones respecto del siguiente Reglamento

- A) Las modificaciones que se le deseen introducir deberán aprobarse con la presencia física de todos los integrantes del Consejo de Grupo.
- B) Las modificaciones deberán responder al surgimiento de problemas permanentes en el funcionamiento del Grupo, y no a problemáticas ocasionales.
- C) Cualquier problema surgido por la interpretación diversa de algún artículo de este Reglamento o la utilización de algún resquicio, deberá ser aprobada por votación normal en el Consejo para su validez. Y en el caso de tratarse de una situación de futuras confrontaciones lo que se decida en dicha votación tomará carácter de modificación definitiva.
- D) En caso de que variaciones en los Estatutos y Reglamentos de la Asociación de Guías y Scout de Chile afecten la validez de alguno de los artículos del presente Reglamento, una Comisión deberá estudiar los artículos en cuestión y presentar al Consejo de Grupo las modificaciones que estime necesarias para someterlas a votación.

FIN